

Buenos Aires, 22 de abril de 2025

Al Sr. Procurador General

Dr. Eduardo Casal

Los Fiscales Generales ante la Cámara de Casación Federal tenemos el agrado de presentarnos para expresar algunas observaciones acerca de la próxima implementación del Código Procesal Penal Federal en distintas jurisdicciones, a partir de nuestra experiencia por su funcionamiento en la jurisdicción Salta-Jujuy, y la de tantos años de código procesal viejo en todas las jurisdicciones.

En primer lugar consideramos que la implementación de un código que posee características del modelo acusatorio debe ser recibido con beneplácito y resulta deseable frente al sistema mixto que actualmente rige.

Sin embargo, su implementación exige una preparación que incluye no sólo la capacitación que se ha venido realizando, sino recursos humanos y materiales, sin los cuales el funcionamiento adecuado y conforme las expectativas puede verse comprometido. En particular, esto reviste importancia, porque el sistema depende de un operador fundamental, el Ministerio Público Fiscal que, hasta el código procesal penal vigente, no ha tenido un protagonismo semejante.

El MPF posee un diseño normativo que se encuentra preparado para funcionar en el marco de un sistema acusatorio, pues la Constitución Nacional le otorga autonomía funcional y le asigna la defensa de la legalidad y los intereses de la sociedad. En busca del adecuado cumplimiento de esta función la forma de su implementación es prioritaria para el buen funcionamiento del sistema y para que los intereses de la sociedad no se vean frustrados. Así lo ha marcado la Procuración General en sus intervenciones en el proceso de implementación en las regiones en que el código se encuentra en funcionamiento en la actualidad.

La experiencia de cinco años de funcionamiento del nuevo código en una jurisdicción indica que la implementación es dependiente de la realidad de cada región y de las características de la delincuencia predominante en ella. Por ello, se comenzó por las provincias de Salta y Jujuy como experiencia piloto, a tal punto que cuando se creó la Comisión Bicameral Especial de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal incluía entre sus funciones (Capítulo II de la ley 27150) está dedicado a la CBCPPF, "a) Establecer

un cronograma para la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación en los Distritos de la Justicia Federal; b) Coordinar las actividades interinstitucionales necesarias para la puesta en marcha de las nuevas estructuras organizacionales; c) Diseñar propuestas de readecuación edilicia, de recursos y de personal en razón de los requerimientos del proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación en la Justicia Federal y Nacional Penal, y elevarlas a los órganos competentes; ...”

Estas funciones que contienen responsabilidades y obligaciones determinantes para la correcta puesta en funcionamiento del nuevo marco normativo pasaron a estar en cabeza del Ministerio de Justicia que es la autoridad de implementación en la actualidad.

Por lo que resulta claro que la implementación por regiones exige considerar la cantidad y la complejidad de las causas para proveer de recursos humanos, organizacionales y edificios adecuados al servicio de justicia que debe prestarse, como se hiciera en Salta y Jujuy, donde se proveyeron esos recursos de acuerdo a la naturaleza de los casos de su competencia.

Nuestra experiencia desde la función revisora en casación de todas las causas penales de competencia federal del país indica que, a diferencia de la mayoría de las causas originadas en Salta y Jujuy -referidas a hechos simples con intervención delictiva limitada a pocos intervinientes-, la expectativa de su implementación en la jurisdicción que comprende la Capital Federal y algunos partidos de la provincia de Buenos Aires (hasta hoy, fueros penal federal y penal económico), donde se procesan casos de mayor complejidad, dificultad probatoria y múltiples protagonistas -por ejemplo, delitos contra la administración pública y económicos-, permite pronosticar un deficiente funcionamiento del servicio de justicia, en caso de ponerse en marcha el nuevo sistema sin la provisión de los recursos correspondientes.

En ese sentido, debería tenerse en cuenta la escasa capacidad física y de adaptación tecnológica de los edificios donde el nuevo código pretende ser implementado, como por ejemplo, el edificio de la Av. Comodoro Py 2002 y de la Av. de los Inmigrantes 1950, ambos de la C.A.B.A., donde hoy funcionan los fueros penal federal y penal económico, y además, conviven los tribunales del poder judicial y los ministerios públicos fiscal y de la defensa.

En cuanto al Ministerio Público Fiscal, que es en el que nos desempeñamos, los recursos que las nuevas funciones requieren incluyen lugares para el trabajo de las unidades fiscales, como mesas de entradas para denuncias, lugares de atención al público, tanto víctimas del delito o quienes actúen como

denunciantes o querellantes, además de los correspondientes recursos técnicos como equipos de computación interconectados conectados de manera segura, y con la capacidad de almacenamiento necesaria, dado que el proceso ya no será más escrito, sino todo mediante audiencias que deberán ser registradas en los respectivos videos.

A su vez, se requerirán cajas de seguridad, equipos para realizar determinados peritajes o análisis de la prueba, trabajadores sociales, expertos en cuestiones contables y financieras, etcétera.

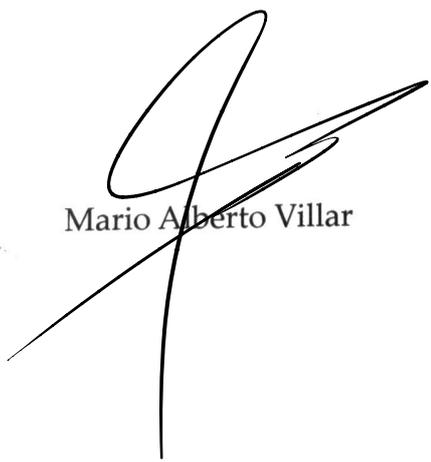
Es decir, que advertimos las necesidades edilicias, la asignación de personal y de los medios técnicos y tecnológicos. Véase que debería invertirse la proporción de personal y medios con que cuenta el Poder Judicial penal federal en comparación con la del Ministerio Público Fiscal penal federal (actualmente de 5 a 1, aproximadamente). Todas estas son condiciones previas a la implementación de la novel normativa, ya que sin ellos las dificultades para el MPF para cumplir los plazos legales y lograr una respuesta rápida y eficaz se vería seriamente comprometida.

Quedamos a vuestra disposición para comunicar nuestras experiencias donde ello sea necesario.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Procurador General con la consideración más distinguida.



Raúl Omar Plée



Mario Alberto Villar



Javier Augusto De Luca